MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Lugar y fecha: Bucaramanga (Santander), 08 de agosto de 2023

Señor Teniente Coronel
JORGE BECERRA VALDERRAMA
Director Dispensario Médico de Bucaramanga
Av. Quebrada Seca N° 33 A 207
Bucaramanga (Santander)

ASUNTO: Evaluación Técnica PROCESO MC418- DIGSA/DMBUG-2023

Respetuosamente me permito realizar entrega del informe No 2 evaluación técnica a los ítems requeridos al oferente del proceso de mínima cuantía N° MC418-DIGSA/DMBUG-2023, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL, PARA LA ATENCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL Y MULTIPLE PARA LOS BENEFICIARIOS MENORES 18 AÑOS DEL BISUC CHIQUINQUIRA BOYACA VIGENCIA 2023"**

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

EL OFERENTE acreditara que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ITEM ofertado, para tal efecto diligenciara correctamente el **ANEXO. 03 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALE**S objeto de verificación y evaluación por el comité técnico evaluador, como CUMPLE O NO CUMPLE

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN/REQUERIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	X	
	El Proponente deberá allegar la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y deberá ser presentado por cada uno de los servicios ofertados.		
	EL Comité Técnico evaluador del DISPENSAIRO MEDICO DE BUCARAMANGA verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del Proponente o del propietario de la Sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.		
	No se tendrán en cuenta las propuestas que se habiliten durante el tiempo del proceso.		
3	HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES	X	
	El Proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal La red externa contratada deberá tener un sistema de historias clínicas en el cual quede registradas las valoraciones iniciales, finales, el Plan Individualizado de Tratamiento, la evolución de cada una de las sesiones, observaciones, recomendaciones a padres de cada uno de los usuarios atendidos, así como las inasistencias y/o cualquier novedad. La historia clínica deberá cumplir con la normatividad del Ministerio de Salud (resolución No. 1995 de 1999 y ley 2015 de enero 2020)		

	*Todo usuario deberá contar con una historia clínica donde se consignará, la prestación de los servicios de rehabilitación que realice la red externa contratada.		
	*El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica		
4	El Proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza:	X	
	• El plan individualizado de tratamiento mensual deberá contener (fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres o cuidadores primarios, que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños) se establecerá de acuerdo con el grado de severidad de la deficiencia y/o discapacidad.		
	• Las sesiones INDIVIDUALES PRESENCIALES deberán garantizar todos los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID19 dispuestos por MINSALUD y registrados por la cámara de comercio		
	• Todo usuario deberá contar con una historia clínica donde se consignará, la prestación de los servicios de rehabilitación que realice la red externa contratada y se realizará evaluación conjunta entre la institución contratada y el equipo interdisciplinario del Dispensario Médico de Bucaramanga, con el objetivo de evaluar cada plan de tratamiento de acuerdo al estado funcional y a la programación previamente establecida durante el proceso contractual.		
	• Cada sesión de terapia tendrá un tiempo MÍNIMO de 60 minutos, que incluya asesoría a padres y protocolo de desinfección de por protocolo por protocolo por pandemia SARS CoV-2-COVID-19. En caso que no haya lugar en asesoría a padres, se emplearán para tratamiento del menor.		
	• Actividades de entrenamiento, manejo y orientación a padres de familia con el fin de brindar herramientas de empoderamiento, mínimo 2 durante la ejecución del contrato. Con acta y anexos fotográficos y firmas de asistencia.		
	• El oferente deberá comunicar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT) al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación y permanente por parte de este. Estas deben ser planteadas en el resultado de la evaluación y serán revisadas durante las jornadas de seguimiento de cada uno de los casos.		
	• Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del menor.		
	• En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertará una sesión de estudio del caso con el Equipo Interdisciplinario del DMBUG.		
	• Contar con mínimo 2 consultorios por cada disciplina con capacidad para realizar terapia individual. (verificado mediante visita).		
	• Actualmente a este grupo de menores están inscritos 19 menores a quienes se les debe realizar valoración inicial para ajustar sesiones e intensidad de tratamiento. A lo largo del año puede aumentar el número de menores con estos diagnósticos y se les debe garantizar la atención según los servicios ofertados.		
	• Constancia del desarrollo de programa de rehabilitación basada en comunidad		
	• Los insumos y/o equipos necesarios para el tratamiento de la patología de los pacientes serán suministrados a todo costo por el contratista.		
5	EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE GARANTIZA	X	
	• Las Actividades Terapéuticas grupales deben estar orientadas a:		
	- Efectuar ejercicios terapéuticos cinéticos como acondicionamiento físico, entrenamiento en habilidades funcionales: coordinación, balance y equilibrio corporal.		
	- Fortalecer procesos mentales superiores y de espíritu crítico.		
	- Actividades que promuevan el autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado		
	- Actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida.		
	- Actividades de Desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico.		

	- Actividades para el desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de comunicación efectiva, según su grado de autonomía.		
	- Orientación pre-vocacional por parte del Terapeuta Ocupacional donde incluye: asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía		
	- Actividades para el desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos), con disposición de espacios en que se prepare al usuario en manejo de compras, ventas, conceptos básicos de contabilidad, mercadería, con el objetivo de preparar al usuario en habilidades específicas.		
	- Actividades encaminadas a Disminuir los comportamientos impulsivos mediante el entrenamiento en habilidades reflexivas, el control del tiempo y en estrategias de autocontrol, Establecer pautas de comportamiento adecuadas para disminuir los problemas conductuales, Trabajar sobre las funciones ejecutivas, principalmente la capacidad atencional y la planificación y Mejorar aspectos de la lecto-escritura.		
	• Talleres de asesoría y orientación a padres de familia con el fin de brindar herramientas de empoderamiento, mínimo dos (2) durante su ejecución del contrato. Se deberá entregar un acta por cada actividad realizada con anexos fotográficos y firmas de asistencia al DMBUG.		
	• Constancia del desarrollo de programa de rehabilitación basada en comunidad.		
6	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	X	
	El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado, que relacione capacidad instalada, líneas telefónicas disponibles de referencia y contrarreferencia y de información al usuario dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:		
	a) Horarios de atención.		
	b) Modalidad para la asignación de citas (telefónica y/o presencial, correo electrónico).		
	c) Dirección y teléfonos (fijos y móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en caso de solicitarse servicios prioritarios o en casos de urgencias.		
	El oferente deberá acreditar el presente requisito con el MANUAL DE CALIDAD INSTITUCIONAL		
9	MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. (PARA TODOS LOS GRUPOS)	X	
	Certificado o contrato del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante empresa de manejo de gestión integral de residuos; aprobado por la autoridad ambiental.		
10	Contar con un programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de acuerdo a la Circular 012 del 2016	X	
	El oferente debe acreditar con el Documento PAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD)		
11	PROCESOS DE AUDITORÍA	X	
	El Proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza la realización de auditoria de calidad en salud a verificar mínimo una vez durante el contrato por parte del contratante. En el evento que se produzcan observaciones y/o hallazgos se deberán realizar los planes de mejora .		
12	SISTEMA DE AUDITORÍA DE CUENTAS	X	
	Certificación firmada por el Representante legal en la cual certifique que contará con un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Santander para el control y supervisión del contrato.		
	El Proveedor debe acreditar que cuenta MINIMO con una SEDE indicado si es en calidad de arrendatario, propietario o ambas, ubicada en la ciudad de Socorro, la cual debe acreditar con el certificado de Existencia y Representación legal; para verificación del domicilio. Cabe resaltar que el oferente que no cuente con sede en la ciudad Socorro, podrá aunar esfuerzos a través de consorcio o uniones temporales o una promesa de sociedad futura.		
14	EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE GARANTIZA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN		
	1. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.		
	2. Al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación.		
	Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.		

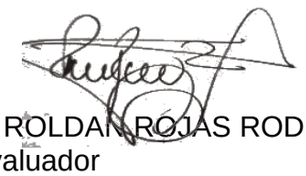
	3. Presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.		
	4. Realizar seguimiento al plan individualizado de tratamiento – PIT establecido por la red interna o externa bajo supervisión del coordinados del ESM, según corresponda. Los PIT deberán establecerse para un tiempo máximo de (6 meses), el cual debe contar con objetivos específicos y metas alcanzables, los cuales deberán ser evaluados periódicamente, con el fin de realizar los ajustes, de acuerdo a los avances del proceso de habilitación y rehabilitación funcional. Dichos ajustes se realizarán mediante juntas de seguimiento de caso junto con el equipo interdisciplinario de rehabilitación del DMBUG y se deberá llenar los formatos de identificación de usuario y formato del PIT		
	5. Entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes.		
	6. Ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial.		
	También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos.	X	
	7. Garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.		
	8. Entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.		
	9. Al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.		
	10. Asignar un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.		
	11. Garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.		
	12. Realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.		
	13. Asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad).		
	Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregado al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.		

	14. Facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.		
	15. Informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.		
	16. Podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad.		
	17. Presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución.		
	18. Permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.		
	19. Certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.		
	20. Certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.		
	21. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
	22. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.		
	23. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.		
	24. Mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados.		
	No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.		

	25. Prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de Salud.		
	El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución.		
	Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM.		
	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.		
	26. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener.		
	Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
	27. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
	28. Comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato.		
	Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.		
	29. No podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.		
	30. Entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato.		
	31. Abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.		
	CERTIFICADO DE SUFICIENCIA		
15	Allegar Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 780 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 del Ministerio de Protección Social de 2019.	X	
	RECURSO HUMANO		
16	La institución prestadora del servicio debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.	X	

	El oferente debe presentar certificación donde se establezca que el recurso humano que labora en la entidad cumple con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión de servicios médicos. Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces.		
	El talento mínimo requerido debe estar habilitados en RETHUS		
	Equipo de rehabilitación:		
	• Terapeuta Físico		
	• Terapeuta ocupacional		
	• Terapeuta de Lenguaje		
	• Psicólogo		
17	El Proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal donde señale que el ESM podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.	X	

Respetuosamente;



Sargento Viceprimero ROLDAN ROJAS RODNEY
Comité Técnico Evaluador